



**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
RIO NEGRO**

CIPOLLETTI, 19-12-2013.-

VISTO:

El Expediente N° 6057-D-13 del Registro del Poder Ejecutivo Municipal, y la Ordenanza N° 120/96; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. del visto tramita la nota N°62 de la Asociación Bomberos Voluntarios de Cipolletti, elevada al Concejo Deliberante, en la que se informan los requerimientos necesarios para adecuar la infraestructura con la que actualmente cuenta la Asociación a las nuevas necesidades presentadas por el crecimiento continuo de la ciudad;

Que de acuerdo a lo allí expuesto, sería conveniente la construcción de un nuevo cuartel, así como la incorporación de nuevos móviles y equipamiento;

Que el cuerpo de bomberos local cumple con una labor imprescindible en la comunidad y lo hace de manera profesional y abnegada, atendiendo las urgencias que se suscitan y participando en la prevención mediante inspecciones y visado de memorias técnicas de emergencias;

Que actualmente se encuentra vigente la Ordenanza 120/96, mediante la que se implementó un subsidio para Bomberos Voluntarios, consistente en un 9 por mil de lo recaudado mensualmente en concepto de Tasas por Servicios Comunes, Vialidad Rural, Inspección de Actividades Comerciales, Industrias y Prestación de Servicios;

Que a fin de colaborar con los fines expuestos en la nota de referencia, el Sr. Intendente sugiere un aumento sobre el porcentaje de dicho subsidio, llevando el mismo a un 2 % de lo recaudado mensualmente por los conceptos antes mencionados;

Que a tal efecto se ha previsto el monto correspondiente a dicho aumento en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del municipio para 2014;

Que ello se da en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 6°, inc. j) de la Carta Orgánica Municipal;

Que la Comisión de Hacienda mediante despacho N°18/13, sancionado por unanimidad en el día de la fecha, aconsejó aprobar el proyecto de ordenanza enviado por el Poder Ejecutivo modificando el artículo 3 que quedara redactado de la siguiente manera: “Art.3) El monto resultante de la aplicación del Art. 2° de la presente deberá abonarse a la beneficiaria dentro de los 10 (Diez) días del mes siguiente al vencimiento de la tasa por Servicios Comunes, Vialidad Rural, y Tasas por Inspección de Actividades Comerciales, Industrias y de Prestación de Servicios”; por lo que es menester dictar la norma respectiva;



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
RIO NEGRO

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA DE FONDO**

Art.1º) DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 120/96.-----

Art.2º) IMPLEMENTAR un subsidio para la Asociación BOMBEROS VOLUNTARIOS CIPOLLETTI, del 2 % de lo efectivamente abonado por los contribuyentes dentro del mes de vencimiento de las Tasas por Servicios Comunales, Vialidad Rural, y Tasas por Inspección de Actividades Comerciales, Industrias y de Prestación de Servicios, a cargo del contribuyente.-----

Art.3º) El monto resultante de la aplicación del Art. 2º de la presente deberá abonarse a la beneficiaria dentro de los 10 (Diez) días del mes siguiente al vencimiento de la tasa por Servicios Comunales, Vialidad Rural, y Tasas por Inspección de Actividades Comerciales, Industrias y de Prestación de Servicios.-----

Art.4º) La presente Ordenanza será de aplicación a partir de la cuota 1ra. del año 2014, previa notificación a la Asociación Bomberos Voluntarios de Cipolletti.-----

Art.5º) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVESE.-----

ORDENANZA DE FONDO Nº 220 /2013.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-----

Fdo.: Juan José Castro
Mónica B.Vargas

- Vicepresidente 1º a/c. Concejo Deliberante
Pro- Secretaria Concejo Deliberante